

Mercados de Capitales y Capital Privado

Proyecto de Nuevas Normas sobre información de Emisores: Un avance

Hace poco leía en un diario especializado en negocios que el número de emisores en el mercado de valores peruano se había reducido en forma importante, por decisión de estos de salir de dicho mercado.

Una de las principales razones por las que un emisor puede decidir salir de dicho mercado es porque los costos que involucra mantenerse en él pueden exceder a los beneficios (por ejemplo, menores costos de financiamiento).

Tales costos pueden derivarse de (i) falta de regulación razonablemente clara, que derive en incumplimientos involuntarios, (ii) cambios de posición del regulador que afecten la seguridad jurídica, (iii) excesivos requerimientos regulatorios que no se encuentren justificados por el beneficio correlativo en términos de obtención de transparencia, (iv) regulación que no tome en consideración las diferentes características que pueden presentar los emisores, entre otros factores.

Teniendo en cuenta lo anterior, el reciente proyecto de "Normas sobre preparación, presentación y difusión de Estados Financieros, Memoria Anual e Informe de Gerencia aplicables a las entidades supervisadas por la Superintendencia del Mercado de Valores" (el "Proyecto"), cuya difusión fue autorizada por la Resolución SMV N° 008-2023-SMV/01 de la Superintendencia del Mercado de Valores (la "SMV") incluye entre sus disposiciones algunas que apuntan con buen criterio a reducir dichos costos y, por ende, a promover la permanencia de los emisores que participan en el mercado de valores. Por ello, aunque aún incompleto, se considera un avance en el sentido correcto.

Así, el Proyecto propone sustituir las actuales normas aprobadas por Resolución SMV N° 016-2015-SMV/01, que solo regulan la presentación de información financiera, por un nuevo cuerpo legal que abarca no solo a la información financiera, sino aquella otra que los emisores y las empresas autorizadas por la SMV deben presentar de manera periódica (como las memorias anuales).

Entre las disposiciones positivas identificadas en el Proyecto, podemos referirnos a las siguientes:

- Las entidades sujetas a la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (la "SBS"), únicamente deben preparar y presentar su información financiera y memoria anual conforme a las disposiciones de la SBS. Mantendrán no obstante la obligación de presentar el Reporte sobre el Cumplimiento del Código de Buen Gobierno Corporativo para las Sociedades Peruanas, el Reporte de Sostenibilidad Corporativa

RODRIGO,
ELIAS
& MEDRANO
ABOGADOS



Paul Castritius Mendoza

pcastritius@

estudiorodrigo.com

y el Reporte sobre estructura accionaria por tipo de inversionista, de ser el caso.

- Se flexibiliza el régimen de presentación de información financiera para emisores nacionales cuya matriz se encuentre obligada a presentar su información financiera consolidada en el exterior.
- Se reconoce la existencia de emisores que tienen la calidad de sucursales de empresas del exterior y se adecua la regulación a su realidad.
- Se reconoce las características particulares de emisores del exterior considerados locales para efectos de la regulación de las obligaciones que les aplican dentro de un marco de transparencia y tratamiento equitativo.
- Se precisa las obligaciones a que se encuentran sujetos los emisores del exterior que listen sus valores en la bolsa local.

Consideramos que las disposiciones del Proyecto van en el sentido correcto. Sin embargo, creemos que el esfuerzo debe continuar en esa dirección, identificando y simplificando otra regulación cuyo costo de cumplimiento no se encuentra justificado en función al beneficio que de ella poder derivarse para el mercado.





Noticias Destacadas

Mediante Resolución SMV N° 011-2023-SMV/01, publicada el 19 de octubre de 2023, la Superintendencia del Mercado de Valores (la "SMV") aprobó la modificación del Reglamento de Oferta Pública de Adquisición y de Compra de Valores por Exclusión y otras normas relevantes, con la finalidad de reconocer, en el caso de una oferta pública de adquisición ("OPA") posterior, que el sujeto obligado puede ofrecer valores como contraprestación, siempre que también haya ofrecido y pagado dicha contraprestación en la operación u operaciones previas que generaron la obligación de realizar la OPA posterior.

A través de la Resolución SMV N° 009-2023-SMV/01, publicada el 26 de setiembre de 2023, la SMV aprobó modificaciones al Reglamento Interno de CAVALI S.A. I.C.L.V. ("CAVALI"), con la finalidad de, entre otros, retirar a la Gerencia de Cumplimiento de la lista de órganos que conforman el sistema de control interno de CAVALI.

Mediante la Resolución SMV N° 010-2023-SMV/01, publicada el 22 de setiembre de 2023, la SMV aprobó el Reglamento de Gestión de Riesgo de Crédito, el mismo que es aplicable a las entidades a las que la SMV otorga autorización de funcionamiento (las "Entidades"), con excepción de las empresas clasificadoras de riesgo que se rigen por sus propias disposiciones. El Reglamento de Gestión de Riesgo de Crédito establece disposiciones tendientes a regular los riesgos de crédito a los que se encuentran expuestas las Entidades, así como las carteras de terceros, fondos o patrimonios autónomos que administran.

A través de la Resolución SMV N° 007-2023-SMV/01, publicada el 08 de setiembre de 2023, la SMV aprobó un nuevo Régimen de Gradualidad de Sanciones por presentación extemporánea de información financiera, memoria anual y hechos de importancia.

En la Oficina



Chambers & Partners 2024 nuevamente posiciona a nuestra firma como **líder en el mercado legal peruano**, destacando en 21 áreas investigadas, siendo la mayoría en Banda 1.



Nuevamente The Legal 500 reconoce a nuestra firma como **líder en el mercado peruano**, considerando a la mayoría de las áreas de práctica en Banda 1.